



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 628-2022-UNF/CO

Sullana, 13 de diciembre de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 989-2021-UNF-VPAC de fecha 07 de diciembre de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de diciembre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 449-2022-UNF/CO, de fecha 22 de noviembre de 2021, se encargó a la Msc. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 22 de noviembre de 2021.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 472-2021-UNF/CO, de fecha 06 de diciembre de 2021, se ratificó la encargatura del MBA. LEANDRO ALONSO VALLEJOS MORE, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Director de la Escuela Profesional de

Página | 1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 07 de diciembre de 2021.

Que, mediante Oficio N° 989-2021-UNF-VPAC, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, la ampliación de Directores de Escuela y Coordinadores de Facultad de esta Casa Superior de Estudios, cuya gestión finaliza el 31 de diciembre del presente año; debiendo realizar las acciones correspondientes a fin de garantizar dicha extensión hasta el 25 enero del 2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la encargatura de la Msc. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Jefa de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera hasta el 25 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** la encargatura del MBA. Leandro Alonso Vallejos More, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera hasta el 25 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, las encargaturas señaladas en los artículos precedentes, son en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutive.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raúl Edgardo Malvuidad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Padilla Rivera  
SECRETARIO GENERAL